ACTA DE ADJUDICACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO
PEPU-JI-005-2020

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité, representado por **Miguelina Ureña Núñez,** consejera sustituta del Poder Judicial, en función de presidente del comité, en virtud del párrafo del artículo 4 de la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial y del artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ Núm. 347/2020, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020); **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Héctor Taveras Espaillat,** director de Planificación: **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

PRIMERO: Conocer y aprobar, si procede, los informes definitivos de evaluación de credenciales, financieros, ofertas técnicas y económica del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-JI-005-2020**, llevado a cabo para la adquisición de materiales, soporte, licenciamiento y reparación de equipos de la Dirección de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario (RI).

SEGUNDO: Decidir sobre la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-JI-005-2020**, llevado a cabo para la adquisición de materiales, soporte, licenciamiento y reparación de equipos de la Dirección de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario (RI).

POR CUANTO: En fecha primero (1ro.) de octubre de dos mil veinte (2020), la Gerencia Financiera del Registro Inmobiliario emitió la certificación de existencia de fondos núm. TI-S-2020-059, para la adquisición de que se trata, por un monto de RD$2,583,991.80.

POR CUANTO: En fecha primero (1ro.) de octubre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Tecnologías del Registro Inmobiliario, mediante el oficio núm. TI-S-2020-059, solicitó a la Dirección Administrativa *"Adquisición de materiales, equipos, soporte y reparación de equipos de la Dirección de Mensuras Catastrales, correspondiente al Plan Operativo para el año 2020".*

POR CUANTO: La Gerencia de Tecnologías del Registro Inmobiliario conjuntamente con la solicitud de la adquisición de que se trata aportó un Informe sobre el uso de la excepción por proveedor único recomendado, el cual, entre otros asuntos, indica lo siguiente:

> *"(…) 2. Situación Actual*
> *La inspección es un trabajo de mensura en el cual se examina la realidad de eterminados elementos del estado parcelario del inmueble y/o situaciones o hechos*

objetivos que afectan el mismo tomando en cuenta el momento de realización de la misma.
Para la realización del trabajo de campo, las brigadas del departamento utilizan equipos topográficos que permiten la verificación de los trabajos de mensura. En noviembre del 2019 se realizó el proceso de actualización del sistema operativo de las Estaciones Permanentes (CORS) así como de los colectores y receptores que forman parte de las herramientas que utiliza el personal técnico en el terreno.

Sin embargo, quedaron pendientes algunas situaciones que deben ser resueltas para que el departamento obtenga un mejor desempeño en la realización de sus funciones. El análisis del del departamento y el inventario de los equipos topográficos disponibles, indican que hay equipos que requieren actualización de software, algunos necesitan reparación de elementos de hardware y otros que deben ser adquiridos en beneficio de las operaciones del departamento. Existen receptores que no están siendo utilizados por falta del colector correspondiente, así como un receptor y colector que no están funcionando por falta de actualización del sistema operativo.

3. Recomendación

La reparación y actualización de las herramientas que utiliza el departamento de inspección para la ejecución de las inspecciones permitiría el uso efectivo de los recursos disponibles y dotaría de una mayor confiabilidad a los datos obtenidos en el campo y que son procesados en gabinete, por lo que se recomienda que sean realizadas estas acciones debido a las razones planteadas.

De los equipos que hay que adquirir, la necesidad se clasifica en comprar herramientas que sustituyen las que ya han agotado su vida útil y en la adquisición de equipos para poder ampliar la capacidad operativa de los trabajos de campo y oficina.

Establecemos que las acciones que correspondan a los equipos de la marca Trimble deben realizarse con el único representante exclusivo en la zona del caribe para la marca; que corresponde a la empresa "Geomedición, Instrumentos y Sistemas, SRL (GIS)", la cual está ubicada en la República Dominicana. Esta condición de representante exclusivo fue demostrada por el proveedor remitiendo las certificaciones correspondientes. En el documento del requerimiento estos equipos están identificados de la forma siguiente:

	Renglón	Cantidad	Tipo
Lote I Materiales	I.4	6	**Materiales.** Trimble R8s Model 1 internal - No. de parte 44085-60-SUR R8s.
	I.5	8	**Materiales.** Trimble R8s Model 1 internal - No. de parte 44085-46-SUR R6.
	I.6	20	**Materiales.** Baterías trimble No. de parte 92670.
Lote II Equipos	II.2	3	**Equipos.** Trimble TSC3 - No. de parte TSC3-02-1022
Lote III Licencias	III.1	10	**Licencia**: Trimble Bussiness Center (TBC) No. de parte.63609-00.
	III.2	1	**Licencia:**Trimble Bussiness Center (TBC) No. de parte.63609-00.
Lote IV Reparación	IV.1	1	**Reparación:** Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00018) Cobo #1.
	IV.2	1	**Reparación:**Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00021) Combo #2.

	IV.3	1	**Reparación**:Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00020) Combo #3.
	IV.4	1	**Reparación**:Colector TSC3 (SN:RS2XC64002) Combo #2.
	IV.5	1	**Reparación:**Colector TSC3 (SN:RS2XC64002) Combo #2.
	IV.6	1	**Reparación**:Colector TSC3 (SN:RS30C65881) Combo #1.

Trimble

Diciembre, 2017

Señores: Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana

Atención: **Comité de Compras y Licitaciones**

Asunto: Certificación de distribuidor local **Trimble**
Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-24-2017

Estimados miembros del Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana. Atendiendo a su solicitud, estamos **certificando** que la empresa, Geomedición, Instrumentos y Sistemas SRL, es representante en la República Dominicana, de la marca **Trimble**, fabricante de soluciones geoespaciales, ingeniería agricultura y medio ambiente entre otros.

POR

CERTIFICAMOS que: Geomedición Instrumentos y Sistemas SRL, distribuye en la República Dominicana, las soluciones de TRIMBLE GEOESPACIAL, ofreciendo ventas, servicio y soporte técnico de los equipos **Trimble** hasta la fecha.

Para confirmación pueden visitar el website de Trimble:
https://geospatial.trimble.com/where-to-buy?field_country_target_id=107&field_state_target_id=All

Atentamente,

Luiz Roberto Cabral
Gerente Regional de Ventas – Infraestrutura
Luiz_cabral@trimble.com
+55 19 3113 7000
Trimble Inc.

TRIMBLE

CUANTO: El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *"A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (…) 8 Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas (…)".*

POR CUANTO: El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *"1) (…) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (…) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (…); 3) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".*

POR CUANTO: El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado Reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 001, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), aprobó los términos de referencia, designó los peritos

evaluadores, así como también la convocatoria para el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-JI-005-2020.

POR CUANTO: Que en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió con la publicación en el portal institucional www.poderjudicial.gob.do y a invitar a la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L.

POR CUANTO: Que tal y como puede ser verificado en el acto notarial de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veinte (2020), instrumentado por la Dra. Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número del Distrito Nacional, el Comité de Compras y Licitaciones procedió con la recepción y apertura de las ofertas técnica y económica, de la siguiente empresa:

A. Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L.

POR CUANTO: Que en fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones emitió el informe de evaluación de credenciales, integral y vinculante a la presente acta y donde se puede constatar lo siguiente:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución Aspecto a Evaluar	**Criterio**	**Medio de Verificación**	**Oferta Evaluada**	
			GEOMEDICION, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS (GSI), SRL (Oferta A)	
			Evaluación "A"	**Comentario "A"**
Formulario de Presentación de Oferta (Anexo)	Cumple / No Cumple	1. Presentación del documento. 2. Información del documento. 3. Verificación con el emisor (si aplica).	Cumple	
Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo)			Cumple	
Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.			Cumple	
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.			Cumple	
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente)			Cumple	
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa			Cumple	
Registro mercantil actualizado.			Cumple	
Nómina de accionistas			Cumple	

Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.			Cumple	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.			Cumple	

POR CUANTO: Que en el informe emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones se evidencia que la propuesta presentada por el oferente Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L. (oferta A) cumple con la documentación de credenciales establecidas en los términos de referencia.

POR CUANTO: Por otra parte, en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera del Registro Inmobiliario, emitió el informe de evaluación financiera, el cual es integral y vinculante a la presente acta y donde se puede constatar lo siguiente:

Oferente:

A

	Año 2018	**Año 2019**	**Índice Requerido**	**Status**
Activo Total	45,294,209	61,527,736		
Pasivo Total	9,403,206	19,891,035		
Índice de Solvencia	**4.82**	**3.09**	**Mayor 1**	**CUMPLE**

POR CUANTO: Que en el informe emitido por la Gerencia Financiera se evidencia que la propuesta presentada por el oferente Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L. (oferta A) cumple con la documentación financiera establecida en los términos de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), los peritos del procedimiento, señores **José Gabriel Almánzar,** encargado de la Unidad de Inspección de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, **Massiel Suero,** gerente técnico de la Unidad de Inspección de la Dirección Nacional de Mensura Catastral y **Virginia Alejo,** gerente de Tecnología, designados para evaluar la oferta técnica recibida del procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-JI-005-2020, mediante informe integral y vinculante a la presente acta, constataron lo siguiente:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución					Empresas Evaluadas	
Componente	Cant.	UDM	Descripción	No.	Requerimientos mínimos	Evaluación "A"	Comentario "A"
Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución					Empresas Evaluadas	
Cantidad			Descripción			Evaluación "A"	Comentario "A"
6			Materiales: Trimble R8s Model 1 Internal - No. de parte 44085-60-SUR R8s		Antenas de radio UHF para receptor GNSS Trimble R8s	Cumple	Cumple
8			Materiales: Trimble R8s Model 1 Internal - No. de parte 44085-46-SUR R6.		Antenas de radio UHF para receptor GNSS Trimble R6.	Cumple	Cumple
20			Materiales: Baterías trimble No. de parte 92670.		Batería recargable para receptores GNSS de 2.4Ah / 7.4 V / 17.8Wh.	Cumple	Cumple
3			Equipos: Trimble TSC3 - No. de parte TSC3-02-1022		Colector de datos para receptores GNSS con capacidad para trabajar en modalidad RTK (Real Time Kinematic con registro de datos brutos) y en modalidad estática. Pantalla táctil, mínimo de 4.2 pulgadas con resolución de 1280x800 pixeles con teclado físico QWERTY, cámara de 5 Mega Pixeles, conectividad 3.0G GSM y WIFI, GPS Navegador integrado + SBAS, Geoetiquetado de fotos, compas interno para replanteo, con software de campo integrado con licencia del proveedor oficial.	Cumple	Cumple
10			Licencia: Trimble Bussiness Center (TBC) No. de parte.63609-00.		Permiso por un año para el módulo de manejo de datos crudos GNSS y estaciones totales con acceso a todas las actualizaciones durante la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple
1			Licencia: Trimble Bussiness Center (TBC) No. de parte.63609-00.		Permiso por un año para el módulo de manejo de datos crudos GNSS y estaciones totales con acceso a todas las actualizaciones durante la vigencia de la garantía.	Cumple	Cumple
1			Reparación. Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00018) Cobo #1.		Diagnóstico: Pad se ve en condiciones, pero no enciende. Podría ser otra pieza dañada. No. de parte R8s-101-60.	Cumple	Cumple
1			Reparación. Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00021) Combo #2.		Diagnóstico: Enciende normal pero el Pad está roto. No. de parte R8s-101-60.	Cumple	Cumple
1			Reparación. Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00020) Combo #3.		Diagnóstico: Enciende normal pero el Pad está roto. No. de parte R8s-101-60.	Cumple	Cumple
1			Reparación. Colector TSC3 (SN:RS2XC64002) Combo #2.		Diagnóstico: Puerto de carga eléctrica y transferencia de datos defectuoso. Trimble TSC3 - No. de parte TSC3-02-1022.	Cumple	Cumple
1			Reparación. Colector TSC3 (SN:RS2XC64002) Combo #2.		Diagnóstico: Teclado funcional pero las letras casi todas borradas. Trimble TSC3 - No. de parte TSC3-02-1022.	Cumple	Cumple
1			Reparación. Colector TSC3 (SN:RS30C65881) Combo #1.		Diagnóstico: Este equipo se descarga al estar apagado. Trimble TSC3 - No. de parte TSC3-02-1022.	Cumple	Cumple

En nuestra calidad de encargado de Soporte Tec. y Servicios, le comunicamos que hemos concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación técnica en lo relacionado a la evaluación de Adquisición de Materiales, Soporte, Licenciamiento y Reparación de Equipos de la Dirección de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario (RI), tal y como fue establecido en el cronograma de la adquisición. Remitimos anexo a esta comunicación los informes individuales para el referido proceso, en los cuales aseguramos que los criterios utilizados tanto para la evaluación técnica, así como para la elaboración de los informes han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), los peritos señores **José Gabriel Almánzar,** encargado de la Unidad de Inspección de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, **Massiel Suero,** gerente técnico de la Unidad de Inspección de la Dirección Nacional de Mensura Catastral y **Virginia Alejo,** gerente de Tecnología de Registro Inmobiliario , emitieron el informe económico, en el cual constataron lo siguiente:

Vía: Comité de Compras

Asunto: Evaluación Económica para Adquisición de Materiales, Soporte, Licenciamiento y Reparación de Equipos de la Dirección de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario (RI), Referencia: PEPU-JI-005-2020.

Fecha: 14 de diciembre del 2020

Estimado Comité,

En nuestra calidad de peritos técnicos designados del procedimiento de **Adquisición de Materiales, Soporte, Licenciamiento y Reparación de Equipos de la Dirección de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario (RI)**, Referencia: **PEPU-JI-005-2020**, le comunicamos que hemos concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación de ofertas económicas, tal y como fue establecido en el cronograma de la licitación.

A continuación los resultados:

Oferta Proveedor único (A)
RD$ 2,583,991.80

Pudimos constatar que la propuesta económica del oferente fue presentada debidamente mediante el formulario estándar No. SNCC.F.033, contemplando la totalidad de los bienes y servicios solicitados y ofertados en su propuesta técnica. Luego de evaluar las ofertas económicas, recomendamos la adjudicación de los requerimientos al oferente **A**, **Geomedición, Instrumentos y Sistemas, SRL (GIS).**

Aseguramos que los criterios utilizados han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia, imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Estado Dominicano.

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones preparó la matriz de evaluación de ofertas económicas, arrojando los siguientes resultados:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución				GEOMEDICION, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS (GSI), SRL (Oferta A)		
Ítem	**Cant.**	**Unidad de medida**	**Descripción del Bien, Servicio u Obra**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**Comentario**
1	6	Unds	**Materiales.** Trimble R8s Model 1 internal - No. de parte 44085-60-SUR R8s. **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 7,800.00	$ 46,800.00	
1.2	8	Unds	**Materiales.** Trimble R8s Model 1 internal - No. de parte 44085-46-SUR R6. **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 7,800.00	$ 62,400.00	
1.3	20	Unds	**Materiales.** Baterías trimble No. de parte 92670. **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 9,000.00	$ 180,000.00	
1.4	3	Unds	**Equipos.** Trimble TSC3 - No. de parte TSC3-02-1022 **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 192,000.00	$ 576,000.00	
1.5	10	Unds	**Licencias:** Trimble Bussiness Center (TBC) No. de parte.63609-00. **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 104,940.00	$ 1,049,400.00	
1.6	1	Unds	**Licencias:** Trimble Bussiness Center (TBC) No. de parte.63609-00. **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 207,000.00	$ 207,000.00	
1.7	1	Unds	**Reparación.** Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00018) Combo #1 **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 21,770.59	$ 21,770.59	
1.8	1	Unds	**Reparación.** Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00021) Combo #2 **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 21,770.59	$ 21,770.59	
1.9	1	Unds	**Reparación.** Receptor GNSS Trimble R8s (2418-00020) Combo #3 **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 21,770.59	$ 21,770.59	
1.10	1	Unds	**Reparación.** Colector TSC3 (SN:RS2XC64002) Combo #2. **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 21,770.59	$ 21,770.59	
1.11	1	Unds	**Reparación.** Colector TSC3 (SN:RS2XC64002) Combo #2. **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 21,770.59	$ 21,770.59	
1.12	1	Unds	**Reparación.** Colector TSC3 (SN:RS30C65881) Combo #1. **(Ver detalles de los bienes y servicios en los TDRs)**	$ 21,770.59	$ 21,770.59	
				Subtotal	**$2,252,223.54**	
				ITBIS	$405,400.24	
				Total Anual	**$2,657,623.78**	
				Observaciones	Presenta una diferencia a favor del oferente de **RD$73,631.93**	

POR CUANTO: Que en el informe económico realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones se puede constatar que la oferta económica del único oferente Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L., por un valor de RD$2,583,991.80, presentaba una diferencia a favor del oferente de RD$73,631.93, luego de realizada la corrección aritmética la misma aumentó al monto de RD$2,657,623.78, por lo que la garantía de mantenimiento de oferta, al ser corregida su propuesta económica, no alcanzó el 1% establecido por la ley, ya que la misma estaba calculada en base al monto total de la oferta presentada, la cual se procedió a corregir por el Poder Judicial.

POR CUANTO: El artículo 49 del Reglamento de Compas y Contrataciones establece que: *"La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante".*

POR CUANTO: El artículo 50 del Reglamento de Compas y Contrataciones establece que: *"Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: 1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido; 2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales; 3. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras (...)".*

POR CUANTO: Que los numerales 1, 4 y 9 del artículo 3 de la Ley e Compras y Contrataciones Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

es y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán, entre otros principios, por la eficiencia y el principio de economía y flexibilidad:

> *"Art. 3.-Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*
>
> *1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*
>
> *4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos".*
>
> *9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".*

POR CUANTO: Que asimismo el artículo 21 de la citada Ley núm. 340-06, indica: *"El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".* Subrayado nuestro.

POR CUANTO: *"La discusión acerca de la naturaleza de la garantía de mantenimiento de oferta ha dado lugar a diversas posiciones doctrinarias. Hay quienes opinan que la misma cubre únicamente contra el riesgo de un retiro prematuro de la oferta antes de la adjudicación definitiva, y la renuencia o negativa del oferente adjudicatario a celebrar posteriormente el contrato que formalice la adjudicación. El fin de la garantía sería, entonces, desalentar a proveedores imprudentes o desleales en la competencia e imponerles una sanción ejemplar. Desde este punto de vista, una vez firmado el contrato, la garantía ya cumplió su función y es por ello que en esa oportunidad debe devolverse a quienes no resultaron adjudicatarios" (...). (Dromi, Roberto, Licitación Pública, 4ta ed., Ciudad Argentina editorial de ciencia y cultura, Buenos Aires-Madrid-México:2010, p. 264).*

POR CUANTO: *"(...) si bien los pliegos deben interpretarse restrictivamente en resguardo de la igualdad de los participantes (...) ante una norma dudosa, frente a la interpretación alternativa que excluya al oferente, de aquella otra que permita su participación en el concurso, debe prevalecer la admisión de la oferta, cuya conveniencia se evaluará luego, con criterio de razonabilidad, en forma previa a la adjudicación." (Dromi, Roberto, Licitación Pública, 4ta ed., Ciudad Argentina editorial de ciencia y cultura, Buenos Aires-Madrid-México: 2010, p. 264).*

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 002, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), aprobó los informes preliminares de evaluación de credenciales, de oferta técnica y económica del procedimiento y ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación a la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L. (Oferta A), sobre la corrección aritmética de su oferta económica, a fin de que realicen la constitución del complemento de la garantía de mantenimiento de la oferta para alcanzar el 1% establecido por la ley.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de compras y Contrataciones notificó a la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L., la rectificación aritmética realizada a la oferta económica y solicitó la constitución de una garantía complementaria de mínimo Setecientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 32/100 **(RD$736.32)**, para completar el monto del 1% de su oferta, aumentada luego de la corrección, recibiendo dicha garantía en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil vente (2020).

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L., respondió mediante correo electrónico lo siguiente: "*Estamos de acuerdo, estaremos enviando la garantia complementaria en el transcurso de la mañana".*

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L., remitió mediante correo electrónico la garantía de seriedad de oferta por el 1% del monto, equivalente a Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintitrés Pesos Dominicanos con 78/100 (RD$2,657,623.78), la cual sustituye la garantía original.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia Financiera del Registro Inmobiliario emitió la certificación financiera correspondiente al completivo por un monto de Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos Dominicanos con 98/100 (RD$73,631.98).

POR CUANTO: El artículo 26 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece que: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".*

POR CUANTO: El artículo 9 numeral 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones *"(…) deliberar y decidir en base a los criterios de evaluación contenidos en el pliego de condiciones específicas sobre las ofertas para las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios (…)".*

POR CUANTO: El numeral 20 de los términos de referencia del procedimiento de que se trata establece que: "La adjudicación será decidida a favor del oferente cuya propuesta***: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas*** *requeridas en los presentes Términos de Referencia,* ***y 2) presente el menor precio****".*

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por proveedor único, toda vez que solo una determinada persona natural o jurídica pueda ofertar los servicios solicitados con el alcance requerido.

POR CUANTO: Que parte de los objetivos del Consejo del Poder Judicial es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La certificación de existencia de fondos núm. oficio TI-S-2020-059, del primero (1ro.) de octubre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El oficio núm. TI-S-2020-059, de fecha primero (1ro.) de octubre de dos mil veinte (2020), emitido por la Gerencia de Tecnologías del Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe sobre la recomendación del uso de la excepción por proveedor único.

VISTA: La propuesta de términos de referencia del procedimiento núm. PEPU-JI-005-2020, presentada por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTA: El acta núm. 001 de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), donde el Comité de Compras y Licitaciones aprobó los términos de referencia, designó los peritos evaluadores, así como también la convocatoria para el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-JI-005-2020.

VISTO: El acto notarial de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veinte (2020), instrumentado por la Dra. Petra Rivas Herasme.

VISTO: El informe de evaluación de credenciales de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe de evaluación financiera, elaborado por la Gerencia Financiera, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El informe de evaluación técnica, elaborado por los peritos designados de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El informe de evaluación económica, fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), elaborado por los peritos **José Gabriel Almánzar,** encargado de la Unidad de Inspección de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, **Massiel Suero,** gerente técnico de la Unidad de Inspección de la Dirección Nacional de Mensura Catastral y **Virginia Alejo,** gerente de Tecnología de Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe de evaluación económica, fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTA: El acta núm. 002 de fecha quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), donde el Comité de Compras y Licitaciones aprobó los informes definitivos.

VISTO: El correo electrónico de notificación a la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L., para solicitar garantía complementaria, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La garantía de seriedad de oferta por el 1% del monto, equivalente a Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintitrés Pesos Dominicanos con 78/100 (RD$2,657,623.78), fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020.

VISTA: La certificación financiera correspondiente al completivo por un monto de Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos Dominicanos con 98/100 (RD$73,631.98), emitida por la Gerencia Financiera del Registro Inmobiliario, de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El artículo 26 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

VISTO: El artículo 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

VISTO: El numeral 20 de los términos de referencia del procedimiento PEPU-JI-005-2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR los informes definitivos de evaluación de credenciales, oferta técnica y económica del procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-JI-005-2020, llevado a cabo para la adquisición de materiales, soporte, licenciamiento y reparación de equipos de la Dirección de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario (RI).

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-JI-005-2020, llevado a cabo para la adquisición de materiales, soporte, licenciamiento y reparación de equipos de la Dirección de Mensuras Catastrales del Registro Inmobiliario (RI), de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Fecha	Total General Oferta Económica impuestos incluidos	Renglones adjudicados	Condiciones
Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L.	124-01873-2	08-12-2020	RD$2,657,623.78	En su totalidad	***Entrega:*** *Los bienes deben ser entregados en su totalidad a más tardar en un (1) mes calendario, contando a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.* ***Garantía:*** *Para los materiales y equipos a ser adquiridos, deben contar con la garantía por defecto provista por el fabricante; para el*

Empresa	RNC	Fecha	Total General Oferta Económica impuestos incluidos	Renglones adjudicados	Condiciones
					servicio de reparación, requerimos 30 días como mínimo luego de ser entregado el artículo. ***Pago:*** *Crédito a 30 días, después de recibido conforme de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 33 de los TDRs.*

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de esta acta a la empresa Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L. (Oferta A), así como también su publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Firmada por: Miguelina Ureña Núñez, consejera sustituta del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Héctor Taveras Espaillat,** director de Planificación: **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal y como secretaria con voz, pero sin voto **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de Compras y Contrataciones.